



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Lyndsey Nicole García García

Nombre del tema: Personas Morales

Parcial: I

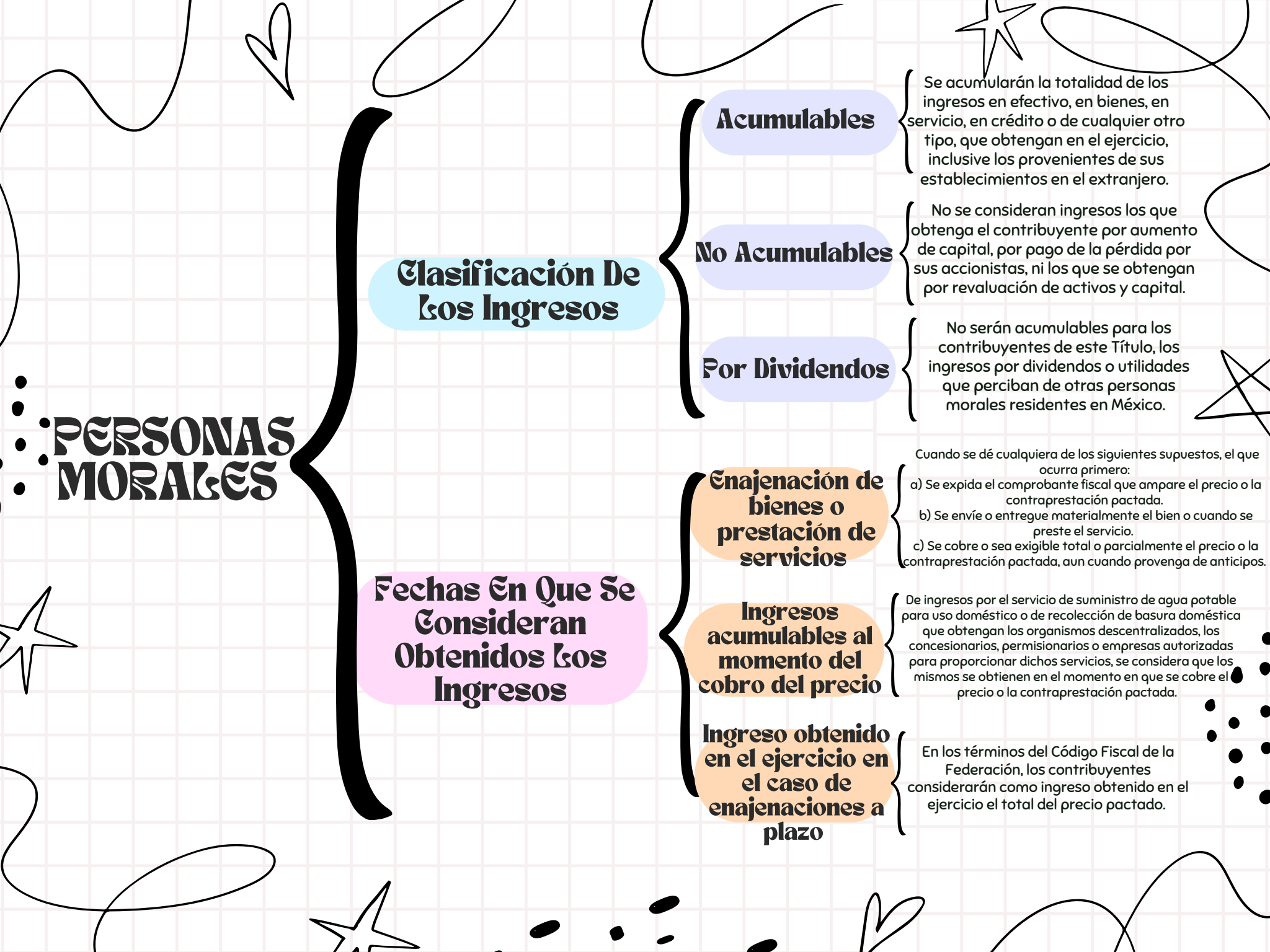
Nombre de la Materia: Régimen Fiscal Para Personas Morales

Nombre del profesor: Lic. Iván Alexis Rivas

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública y Finanzas

Cuatrimestre: 6to

Comitán de Domínguez, A 4 de Agosto del 2025.



PERSONAS MORALES

Clasificación De los Ingresos

Acumulables

Se acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

No Acumulables

No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, ni los que se obtengan por revaluación de activos y capital.

Por Dividendos

No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Fechas En Que Se Consideran Obtenidos los Ingresos

Enajenación de bienes o prestación de servicios

Cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Ingresos acumulables al momento del cobro del precio

De ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Ingreso obtenido en el ejercicio en el caso de enajenaciones a plazo

En los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

PERSONAS MORALES

Ingresos Derivados De Contratos De Obra Inmueble Y Obra Mueble

“Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.”
En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.
En los contratos de arrendamiento financiero, se considerarán ingresos obtenidos en el ejercicio en el que sean exigibles, los que deriven de cualquiera de las opciones a que se refiere el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.

Reglas Para La Determinación Del Coeficiente De Utilidad

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.

Pagos Provisionales De ISR

ARTICULO 14 LISR. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

• Cálculo del coeficiente de utilidad

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

• Primer pago provisional del segundo ejercicio fiscal

El primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

• Determinación de la utilidad fiscal

La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

• Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio

CONCLUSION

En conclusión, el conocimiento de los ingresos acumulables, no acumulables y nominales que se perciben son necesarios para realizar una adecuada determinación del ISR en una persona moral. Los ingresos acumulables representan aquellos que incrementan el patrimonio de la empresa. Por otro lado, los ingresos no acumulables no forman parte de base gravable, excluidos por la ley, como es el caso de ciertos apoyos gubernamentales, donativos o aumentos de capital. Finalmente, los ingresos nominales reflejan el total de ingresos obtenidos sin considerar ajustes por inflación, siendo relevantes en diversas disposiciones fiscales. Comprender esta clasificación no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino que también permite una correcta planeación financiera y tributaria dentro de la empresa.

Referencias

UDS MI UNIVERSIDAD. ANTOLOGIA REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES, 6TO CUATRIMESTRE. PAGINA 28-40, UNIDAD II "PERSONAS MORALES".